

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME TÉCNICO : 12 de noviembre del 2019

PROCESO ADMINISTRATIVO DE : Verificación de la Declaración Patrimonial

NOMBRE DEL VERIFICADO : Maritza del Socorro Delgadillo

CODIGO DE RESOLUCIÓN : RDP-CGR-2132-19

TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Que en cumplimiento del plan anual de verificación de la Dirección de Probidad. aprobado por el Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, en sesión ordinaria número mil ciento veintiuno (1,121), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, se emitió el Informe Técnico de Verificación Patrimonial de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia DGJ-DP-23-(959)-11-2019, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República. Cita el precitado informe que la labor del trabajo de verificación de declaración patrimonial se practicó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. Que durante el curso del proceso administrativo de verificación se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, pues en fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso, a la señora MARITZA DEL SOCORRO DELGADILLO, en su calidad de ex directora de extensión universitaria del Recinto Rubén Darío de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - Managua), a quien se le dio intervención de ley y se le tuvo como parte dentro del proceso incoado. Finalmente, una vez cumplidos los trámites de ley y aplicados los procedimientos de rigor, el informe en conclusión no determina inconsistencia ni incumplimiento de ley que dé origen al establecimiento de responsabilidad administrativa a la referida ex servidora pública. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que,

RELACIÓN DE HECHO

Que producto del análisis de la información suministrada por las entidades bancarias, registradores públicos y vehicular que al ser constatada con la información contenida en la declaración patrimonial de **CESE** rendida por la señora **MARITZA DEL SOCORRO DELGADILLO**, en su calidad de ex directora de extensión universitaria del Recinto Rubén Darío de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – Managua),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

en fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, ante esta entidad fiscalizadora, los resultados determinaron que no se encontraron inconsistencias que notificar, ni responsabilidad que determinar que pudieran dar lugar a incumplimiento a la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 23) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora aplicar la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. Consecuente con lo anterior, la Ley 438 en su artículo 4 reafirma que le corresponde a este órgano superior la aplicación de la misma, preceptos legales que otorgan competencia en el caso de Auto. El Informe Técnico de Verificación Patrimonial de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, objeto de la presente resolución administrativa, señala que después de aplicar los procedimientos propios de la verificación concluye que los datos incorporados en la declaración patrimonial de CESE presentada por la ex servidora pública a esta entidad el veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, coinciden con la información que proporcionaron las autoridades de los registros, cumpliendo dicha ex servidora pública con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Ley de Probidad de los Servidores Públicos. En consecuencia, no se determina ningún tipo de responsabilidad a cargo de la verificada, y así deberá declararse.

POR TANTO

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 9, numeral 23) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN

PRIMERO:

Apruébese el Informe Técnico de Verificación Patrimonial emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica en fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia **DGJ-DP-23-(959)-11-2019**, derivado del proceso administrativo de verificación de declaración patrimonial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a la señora **MARITZA DEL SOCORRO DELGADILLO**, en su calidad de ex directora de extensión universitaria del Recinto Rubén Darío de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN – Managua).

La presente resolución administrativa está escrita en tres (3) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mi ciento sesenta y siete (1167) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ

Cc: Expediente Administrativo No. 959.